

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.— En nombre de S.M. el Rey.— En Cartagena, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y seis.— Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía seguidos en este Juzgado al número 7 de 1995, a instancia de Banco Santander, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, y dirigido por el Letrado don Francisco Moreno Rodríguez, contra la mercantil Instalgar, S.L., representada por el Procurador don Jesús López-Mulet Martínez, y dirigida por la Letrada doña Brígida-Valvanera Jiménez Martínez, y contra don Antonio Teruel Sánchez y doña Isabel Ros Manzanares, declarados en rebeldía, en su condición de ejecutante y ejecutados, respectivamente, en los autos de juicio ejecutivo número 329 de 1992, seguidos en este mismo Juzgado, sobre tercería de mejor derecho, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, en nombre y representación de Banco Santander, S.A., sobre tercería de mejor derecho; contra la mercantil Instalgar, S.L., don Antonio Teruel Sánchez y doña Isabel Ros Manzanares, debo declarar y declaro preferente el crédito derivado de la póliza de préstamo suscrita por el Banco de Santander, S.A., frente al representado por el título ejecutado en los autos de juicio ejecutivo de los que dimana este incidente, y debo acordar y acuerdo que, una vez procedido conforme preceptúa el artículo 1.536 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se haga entrega a la citada entidad bancaria de la suma obtenida hasta cubrir el montante de 4.729.188 pesetas, y, una vez verificado lo anterior y para el caso de que exista sobrante, realizar su entrega al resto de los acreedores, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales, debiendo cada una de las partes abonar las causadas a su instancia y las comunes por mitad.— Notifíquese esta sentencia a los interesados, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.— Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, juzgando definitivamente en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados don Antonio Teruel Sánchez y doña Isabel Ros Manzanares, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Cartagena, don José Antonio Guzmán Pérez, en autos de juicio de cognición número 102/96, seguidos a instancia de Comunidad de Propietarios edificio Las Sirenas, de La Manga del Mar Menor, representada por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra Norman W. Faulkner y esposa, de ser casado, a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario; por medio del presente edicto se notifica al referido demandado/s, la siguiente

Sentencia

En Cartagena, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis. El Ilmo. Sr. don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 102/96, seguidos entre partes; de una y como demandante, la Comunidad de Propietarios del conjunto "Las Sirenas", de La Manga del Mar Menor, representada por el Procurador don Joaquín Ortega Parra y dirigida por el Letrado don Joaquín Ortega Martínez, y de otra, como demandado, don Norman W. Faulkner y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de 246.010 pesetas, y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del conjunto "Las Sirenas", de La Manga del Mar Menor, contra don Norman W. Faulkner y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la suma de doscientas cuarenta y seis mil diez pesetas (244.010 pesetas) de principal, intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma podrán interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, del cual conocerá, en su caso, la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales por la Sra. Secretaria, administrando justicia en nombre de S.M. el Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Norman W. Faulkner y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, expido el presente, en Cartagena, a trece de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.— La Secretaria.

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 290/95, seguidos por insultos y amenazas, en los que en resolución de fecha 15-1-97 he acordado notificar al denunciado José Franco Pérez, el cual en la actualidad se encuentra en paradero desconocido.

El encabezamiento y fallo dicen el siguiente tenor literal.

Sentencia

En Cartagena, a 6 de noviembre de 1995. Por don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Cartagena, habiendo sido visto y examinado las presentes actuaciones de juicio de faltas número 290/95, seguidos por una presente falta de insultos y amenazas, siendo parte José Valdés Balanza como denunciante y José Franco Pérez como denunciado, ha dictado en nombre del Rey.

Fallo

Que debo condenar y condeno a José Franco Pérez, como responsable en concepto de autor de una falta ya definida, a la pena de 2 días de arresto menor y al abono de las costas procesales si las hubiera. Dése al arma intervenida el destino legalmente previsto.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma pueden interponer por escrito en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, del cual conocerá la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 1049

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Ilustrísima señora doña Concepción Roig Angosto, Magistrada Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue juicio de faltas 458/96-B por hurto, en el que son partes: Centro Comercial Pryca Infante y Pryca Zaráiche, contra Jesús Pedrosa Martínez, con domicilio en Avenida San Juan de la Cruz, bloque 3, escalera 1, 5-C de Murcia, y en la actualidad se encuentran en paradero desconocido.

En cuyos autos ha recaído sentencia número 533, cuyo fallo es el siguiente: Que debo condenar y condeno a Jesús Pedrosa Martínez, como autor criminalmente res-

ponsable de una falta ya definida de hurto, a la pena de un mes, multa a razón de una cuota diaria de 500 pesetas (o un día de privación de libertad cada dos cuotas impagadas) y al pago de las costas causadas en su mitad.

Asimismo debo absolver y absuelvo al citado de la segunda falta de hurto imputada, declarando de oficio la mitad de las costas causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer, ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, a resolver por la Ilustrísima Audiencia Provincial.

Firme que sea esta resolución procedase a su ejecución y cumplimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma la sentencia a Jesús Pedrosa Martínez, en paradero desconocido, extendiendo el presente debiendo ser publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado así como en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y seis.—La Magistrada Juez.—La Secretaria Judicial.

Número 1050

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Ilustrísima señora doña Concepción Roig Angosto, Magistrada Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas 586/96 por hurto en el que son partes: Rosario Belén Navarro González contra Dolores López Rojo, cuyo último domicilio conocido lo fue en calle Cartagena, número 69-3 F de esta capital y en la actualidad en paradero desconocido. Cuyo juicio se celebró el día 26 de noviembre de 1996 en la Sala de Audiencia de este Juzgado, siendo suspendido en dicha fecha por no haber sido citado la denunciada Dolores López Rojo en legal forma, por estar en paradero desconocido y señalándose nuevamente para el día 11 de febrero de 1997 a las 11,50 horas de su mañana.

Sirviendo este proveído de citación en forma a Dolores López Rojo para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 11 de febrero a las 11,50 horas de su mañana para la celebración del juicio de faltas arriba indicado sobre hurto y en calidad de denunciada, extendiendo el presente debiendo ser publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a quince de enero de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.